

vol. Suplente, don Juan Aduara Ramos. Propietario, don Luis Moya Blanco. Suplente, don Luis Menéndez Pidal. Propietario, don Enrique Lafuente Ferrari. Suplente, don Luis Martínez de Irujo y Artázaq. En concepto de Primeras Medallas, a propuesta de las Escuelas de Bellas Artes: Propietario, don Victoriano Pardo Galindo. Suplente, don Francisco Arias. Propietario, don Venancio Blanco. Suplente, don José Luis Medina. En concepto de Primeras Medallas, por designación ministerial: Propietario, don Juan Manuel Iaz Caneja Betegón. Suplente, don Luis Muntané. Propietario, don Miguel Rodríguez Acosta. Suplente, don Pedro Mozos Martínez. Por las Escuelas de Arquitectura: Propietario, don Adolfo López-Durán Lozano. Suplente, don Adolfo Blanco Pérez del Camino. Propietario, don José María Sostres Maluquer. Suplente, don Antonio Lozoya Augé. Por el Círculo de Bellas Artes de Madrid: Propietario, don Julio Prieto Nespereira. Suplente, don Francisco Echazú Buisan. De libre designación ministerial: Propietario, don José María Azcárate Ristori. Suplente, don Xavier de Salas. Propietario, don Manuel Sánchez Camargo. Suplente, don Juan Cortés. Propietario, don Ramón Paraldo. Suplente, don Santiago Arbós. Por la Junta Organizadora de la Exposición Nacional de Bellas Artes: Propietario, don Manuel López Villaseñor. Propietario, don Juan Antonio Gaya Nuño. Propietario, don Alejandro de la Sota. Propietario, don Félix María Ezquerro Núñez

Secretario: Don Onésimo Arranz Arranz, Jefe de la Sección de Museos, Exposiciones y Concursos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

ORDEN de 25 de marzo de 1966 (rectificada) por la que se da nueva denominación a la Mutualidad de Auxilio y Previsión de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas y se determina la vinculación de la Presidencia en los dos Directores generales de Enseñanza Técnica Superior y de Enseñanza Profesional.

Por haber sufrido error en la transcripción de la Orden de 25 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del 6 de abril, se reproduce a continuación debidamente rectificada:

Ilmos. Sres.: Como consecuencia del Decreto 210/1966, de 2 de febrero, por el que se estructuran las Direcciones Generales de Enseñanza Técnica Superior y de Enseñanza Profesional, se hace preciso dar nueva denominación a la «Mutualidad de Auxilio y Previsión de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas» (originariamente de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica) y determinar en cuál de los dos titulares de ambos Centros directivos ha de recaer en adelante la presidencia de la entidad.

Teniendo en cuenta que en ésta, y desde su constitución, no solamente se halla encuadrado el personal de todas clases de las Escuelas Técnicas de Ingenieros y de Arquitectura, hoy dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica Superior, sino también el de las de Técnicas Medias, de Comercio y de Idiomas, integradas ahora en la de Enseñanza Profesional, y el de las de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, que dependen de la de Bellas Artes,

Este Ministerio, a propuesta del Consejo de Administración de la Entidad y de conformidad con la disposición adicional primera del Reglamento Social, ha acordado:

Primero.—La actual Mutualidad de Auxilio y Previsión de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas recibirá en lo sucesivo la denominación de «Mutualidad de Auxilio y Previsión del Personal de Escuelas Técnicas y de otros Centros de Enseñanza».

Segundo.—La Presidencia de la Entidad, que estaba vinculada al cargo del Director general de Enseñanzas Técnicas, lo estará en lo sucesivo al de los dos Directores generales de Enseñanza Técnica Superior y de Enseñanza Profesional, alternativamente, de tal modo que, formando ambos parte del Consejo de Administración, esté atribuida un bienio a uno y el siguiente al otro, comenzando la rotación en el de 1966-67 por el de Enseñanza Técnica Superior.

Tercero.—Quedan modificadas en este sentido las Ordenes ministeriales de 19 de diciembre de 1946, creadora de la Mutualidad; la de 30 de octubre de 1953, que en su artículo primero cambió su denominación, y la de 30 de enero de 1947, aprobatoria del Reglamento Social, y, de manera especial y concreta, el artículo 31 de este último sobre forma de estar constituido el Consejo de Administración.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanza Técnica Superior y de Enseñanza Profesional.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de marzo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Pedro García Gras.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 22 de enero de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Pedro García Gras,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad de las notificaciones relativas a las Resoluciones de la Dirección General de Previsión de 28 de enero de 1961 y 7 de julio de igual año sobre provisión de la plaza de Jefe de Equipo de la especialidad máxilo-facial en el Centro Nacional de Especialidades Quirúrgicas, dejando desprovistas de valor y eficacia dichas notificaciones y posteriores actuaciones administrativas para que de nuevo se reproduzcan aquéllas con las precisas formalidades legales, todo ello sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en este pleito.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego. Vicente González.—Francisco Camprubi.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I.
Madrid, 26 de marzo de 1966.—P. D., Gómez-Aeebo

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la cancelación y archivo de la Entidad «Fondo de Ayuda Económica al Productor», domiciliada en Madrid.

Visto el expediente de Fondo de Ayuda Económica al Productor, domiciliada en Madrid;

Resultando que la referida Entidad solicitó su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social, figurando en el mismo con el número 45/64;

Resultando que en el expediente consta que no ha cumplimentado los preceptos legales que estaba obligada a observar, pese a los reiterados requerimientos de esta Dirección General;

Considerando que es de la competencia de este Centro directivo adoptar la resolución procedente, de acuerdo con el artículo quinto de la Ley de 6 de diciembre de 1941 de Montepíos y Mutualidades;

Considerando que conforme al artículo 99 de la Ley de 17 de julio de 1958 de Procedimiento Administrativo, por el transcurso de tres meses se produce la caducidad de la instancia, con el archivo de las actuaciones, por causa imputable al interesado, por lo que, a tenor del artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943 de Mutualidades, y disposiciones aplicables, procede investigar si, en este caso, se cumplieron las normas establecidas para su liquidación.

Vistos los artículos 43, 93 y concordantes de la Ley de Procedimiento citada y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Dirección General estima que procede acordar la cancelación y archivo definitivo, con su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social de Fondo de Ayuda Económica al Productor, domiciliada en Madrid.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 24 de febrero de 1966.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del Fondo de Ayuda Económica al Productor.—Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Mutual Badalonesa de Previsión Social de Peluqueros», domiciliada en Badalona (Barcelona).

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutual Badalonesa de Previsión Social de Peluqueros» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 3 de abril de 1955 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.289;